

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA UNION PROVINCIAL DE FEDERACIONES DE ASOCIACIONES VECINALES, CAVA-JAÉN, PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA INTEGRAL DE APOYO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DE LA UNIÓN PROVINCIAL DE FEDERACIONES DE ASOCIACIONES VECINALES CAVA JAÉN Y SUS ENTIDADES SOCIAS EN EL AÑO 2017”

REUNIDOS:

De una parte,

El Sr. Don Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en plaza San Francisco núm. 2 de Jaén.

Y de otra,

El Sr. Don José Bautista Soriano, Secretario General de la Unión Provincial de Federaciones de Asociaciones Vecinales de CAVA-JAÉN, con CIF núm G-23688179 y domicilio en calle Virgen de la Cabeza núm. 10 de Jaén.

Ambas partes, en ejercicio de las competencias que tienen atribuidas y, en la representación que ostentan, se reconocen plena capacidad para suscribir el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN:

- I. Que la Diputación Provincial de Jaén apuesta por el asociacionismo vecinal como forma natural de vertebración de la sociedad civil y considera necesario y oportuno impulsar las asociaciones vecinales en la provincia como vehículo natural por el que las personas se organicen para realizar actividades comunes.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/VmZjCpNOuhBo38KRgvszTw==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA PRESIDENTA ACCTAL (P.Res. 697 de 26/6/2015)	FECHA Y HORA	02/05/2017 15:11:35
FIRMADO POR	José Bautista Soriano - EL SECRETARIO GENERAL FEDERACIONES VECINALES CAVA JAÉN	FECHA Y HORA	28/04/2017 17:47:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VmZjCpNOuhBo38KRgvszTw==	EV00AENZ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/12



- II. Que esta Diputación Provincial, a través del Área de Presidencia, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas al apoyo de programas que permitan apoyar la gestión de la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos para que puedan desarrollar sus fines, como son fomentar y mejorar los intereses generales de los vecinos de la provincia en diferentes actividades sociales, urbanísticas, culturales, económicas, etc, tal como recoge el Plan de Subvenciones de años anteriores y del presente 2017.
- III. Que la Unión Provincial de Federaciones de Asociaciones Vecinales de CAVA-JAÉN, tiene interés en fortalecer una red de federaciones y asociaciones vecinales en toda la provincia.
- IV. Que la provincia de Jaén cuenta con numerosas localidades que no cuentan con ningún organismo que sirva de cauce para recoger sus reivindicaciones para la consecución de una progresiva mejora en su calidad de vida y hacerlas llegar a los entes competentes.
- V. Que la subvención objeto del presente acuerdo, está prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2017, por lo tanto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2017, la citada ayuda puede concederse de forma directa sin necesidad de convocatoria pública.
- VI. Que el presente Convenio de Colaboración se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2017.
- VII. Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2017, el Sr.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/VmZjCpN0uhBo38KRgvszTw==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA PRESIDENTA ACCTAL (P.Res. 697 de 26/6/2015)	FECHA Y HORA	02/05/2017 15:11:35
FIRMADO POR	José Bautista Soriano - EL SECRETARIO GENERAL FEDERACIONES VECINALES CAVA JAÉN	FECHA Y HORA	28/04/2017 17:47:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VmZjCpN0uhBo38KRgvszTw==	EV00AENZ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	2/12



Presidente por Resolución número 257 de fecha 21 de febrero de 2017 aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2017 del Área de Presidencia.

VIII. Que en la citada planificación estratégica está comprendida la subvención objeto de este acuerdo.

Por todo ello y, de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio en base a las siguientes,

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre las entidades firmantes para la ejecución de un programa integral de apoyo y desarrollo de actividades de fortalecimiento de la Unión Provincial de Federaciones y Asociaciones Vecinales, CAVA-JAÉN, y sus entidades socias, todo ello de acuerdo con la memoria aportada por la Unión Provincial de Federaciones y Asociaciones Vecinales, CAVA-JAÉN.

SEGUNDA.- La Unión Provincial de Federaciones de Asociaciones Vecinales de CAVA-JAÉN se compromete a llevar a cabo las siguientes actuaciones que se recogen en la Memoria de actuación presentada:

- Defender, fomentar y mejorar los intereses de los/as vecinos/as de la provincia de Jaén.
- Agrupar a todas la Federaciones Vecinales.
- Canalizar las inquietudes de las Federaciones Vecinales a los organismos competentes.
- Informar, educar y formar a los/as vecinos/as en cuestiones que afecten al interés general y redunden en la vida de la ciudadanía.
- Realizar actuaciones de información y asesoramiento a las entidades de la provincia.
- Solventar los gastos de desplazamientos, seguro de responsabilidad civil, servicios profesionales y mantenimiento del local de la sede.

TERCERA.- El presupuesto del presente acuerdo asciende a diez mil euros (10.000,00 €), el cual se desglosa de la siguiente manera:

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/VmZjCpNOuhBo38KRgvszTw==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA PRESIDENTA ACCTAL (P.Res. 697 de 26/6/2015)	FECHA Y HORA	02/05/2017 15:11:35
FIRMADO POR	José Bautista Soriano - EL SECRETARIO GENERAL FEDERACIONES VECINALES CAVA JAÉN	FECHA Y HORA	28/04/2017 17:47:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VmZjCpNOuhBo38KRgvszTw==	EV00AENZ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	3/12



GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
Desplazamientos	1.700,00	Diputación Provincial de Jaén	10.000,00
Material fungible y papelería	200,00		
Seguro de responsabilidad civil	200,00		
Contratación personal técnico	5.000,00		
Jornadas formativas y de participación provinciales de Federaciones y Asociaciones Vecinales (comida, merchandising, publicidad y ponentes)	1.350,00		
Publicidad	550,00		
Gastos de funcionamiento y mantenimiento (teléfono, Internet, luz, agua y limpieza)	1.000,00		
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	10.000,00	TOTAL PRESUESTO INGRESOS	10.000,00

Las cuantías consignadas en cada uno los conceptos del presupuesto de gastos tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen variaciones superiores al 10% del total de la subvención prevista, la Unión Provincial de Federaciones de Asociaciones de CAVA-JAÉN deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

CUARTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de diez mil euros (10.000,00 €), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial podrá superar la citada cuantía. En el caso de que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

La Diputación Provincial, realizará el pago de la subvención previa justificación por el beneficiario, realizándose pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación, todo ello de conformidad con lo previsto con el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2017, estableciéndose tres pagos a cuenta, cuyos justificantes habrán de presentarse en las siguientes fechas: el primero, el 30 de abril de 2017, el segundo el 30 de julio de 2017 y el tercero el 31 de diciembre del 2017.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/VmZjCpN0uhBo38KRgvszTw==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA PRESIDENTA ACCTAL (P.Res. 697 de 26/6/2015)	FECHA Y HORA	02/05/2017 15:11:35
FIRMADO POR	José Bautista Soriano - EL SECRETARIO GENERAL FEDERACIONES VECINALES CAVA JAÉN	FECHA Y HORA	28/04/2017 17:47:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VmZjCpN0uhBo38KRgvszTw==	EV00AENZ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dichas aportaciones se harán efectivas con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria		Importe (€)
Subvenc. Federación. Provincial Asociaciones de Vecinos (Unión Provincial. CAVA Jaén) Gastos Funcionamiento	2017.110.9240.48000	10.000,00

Las actividades subvencionadas al amparo de este Convenio podrán ser subcontratadas total o parcialmente con terceros, hasta el 100% del importe de las mismas.

La citada subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Los gastos subvencionables, objeto del presente Acuerdo, no podrán tener carácter inventariable y serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

QUINTA.- El plazo de ejecución de las citadas actuaciones se inició el pasado 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de 2017. Las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo inicial y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- ☐ Causas de fuerza mayor.
- ☐ Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
- ☐ Motivos de interés público.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2017.

SEXTA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo presidente uno de los dos representantes nombrados por la Diputación Provincial, quien tendrá voto de



calidad en caso de empate, actuando de Secretario el segundo representante de la Entidad Provincial. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Colaboración y se regulará en lo relativo a su régimen de su funcionamiento de acuerdo a lo establecido en el art.15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público.

SÉPTIMA.- El presente Convenio estará en vigor desde la firma hasta la finalización del plazo de justificación, siendo admitidos, con carácter retroactivo, todos los gastos ocasionados por la ejecución del proyecto desde la fecha de inicio de la actividad mencionada en la cláusula quinta del presente Convenio de colaboración.

OCTAVA.- La Unión Provincial de Federaciones de Asociaciones Vecinales CAVA-JAÉN ha acreditado cumplir las condiciones necesarias para obtener la condición de beneficiario, en los términos previstos en el artículo 35.15 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2017.

NOVENA.- La Unión Provincial de Federaciones de Asociaciones Vecinales CAVA-JAÉN en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la Subvención.
- Realizar tres justificaciones parciales, que deberán realizarse en las siguientes fechas: la primera el 30 de abril de 2017, la segunda el 30 de julio de 2017 y la tercera el 31 de diciembre del 2017. Justificaciones ante la Diputación Provincial de Jaén sobre la realización parcial de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. Los citados plazos de justificación podrán ser ampliados con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.
- Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el Art. 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2017, ésta se realizará mediante la

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/VmZjCpNOuhBo38KRgvszTw==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA PRESIDENTA ACCTAL (P.Res. 697 de 26/6/2015)	FECHA Y HORA	02/05/2017 15:11:35
FIRMADO POR	José Bautista Soriano - EL SECRETARIO GENERAL FEDERACIONES VECINALES CAVA JAÉN	FECHA Y HORA	28/04/2017 17:47:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VmZjCpNOuhBo38KRgvszTw==	EV00AENZ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



presentación una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, con arreglo a los siguientes indicadores:
 - ★ Beneficiarios de sus actuaciones
 - ★ Tanto por ciento atendido de la provincia
 - ★ Número de Federaciones integradas
 - ★ Jornadas provinciales realizadas
 - ★ Número de encuentros de trabajo realizados
 2. Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del Acuerdo y siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Igualmente, además se admitirán justificantes del pago posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.
 3. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
 4. En su caso, informe favorable emitido por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social.
- Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/VmZjCpNOuhBo38KRgvszTw==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA PRESIDENTA ACCTAL (P.Res. 697 de 26/6/2015)	FECHA Y HORA	02/05/2017 15:11:35
FIRMADO POR	José Bautista Soriano - EL SECRETARIO GENERAL FEDERACIONES VECINALES CAVA JAÉN	FECHA Y HORA	28/04/2017 17:47:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VmZjCpNOuhBo38KRgvszTw==	EV00AENZ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



subvencionadas, de obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.
- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.
- La Unión Provincial de Federaciones de Asociaciones Vecinales CAVA-JAÉN deberá adoptar las siguientes medidas de difusión:
 - En todos los soportes físicos, como cartelería, papel, folletos, lonas, etc., se deberá incluir el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la Web <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>
 - En soportes informáticos se deberá incluir exclusivamente el lema “Colabora la Diputación Provincial de Jaén”

En ambos casos, la presencia de la imagen de la Diputación de Jaén en dichas actividades habrá de ser análogo al del resto de Instituciones colaboradoras.

La Asociación beneficiaria está igualmente obligada, siempre que sea posible, con anterioridad a la realización de la actuación subvencionada, a remitir a la Unidad de Imagen Corporativa de esta Diputación Provincial la propuesta de utilización del citado logotipo, marca o lema a través del

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/VmZjCpNOuhBo38KRgvszTw==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA PRESIDENTA ACCTAL (P.Res. 697 de 26/6/2015)	FECHA Y HORA	02/05/2017 15:11:35
FIRMADO POR	José Bautista Soriano - EL SECRETARIO GENERAL FEDERACIONES VECINALES CAVA JAÉN	FECHA Y HORA	28/04/2017 17:47:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VmZjCpNOuhBo38KRgvszTw==	EV00AENZ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	8/12



correo electrónico imagen@dipujaen.es, en el citado correo electrónico deberá incluirse una breve descripción de la actuación subvencionada e indicarse el Área o Organismo de la Diputación Provincial que concede la subvención, así como el importe de la misma.

El Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén valorará la idoneidad de la utilización de los citados elementos identificativos; si transcurrido el plazo de diez días el beneficiario no recibe comunicación en contra podrá considerar idónea la propuesta remitida.

La Asociación beneficiaria deberá aportar al Área de Presidencia, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, el soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.), siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se hayan incluido el citado logotipo, marca o lema.

El Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén emitirá el correspondiente informe que será remitido directamente al Área de Presidencia. El citado informe será necesario para la correcta justificación de la subvención.

- La Unión Provincial de Federaciones de Asociaciones Vecinales CAVA-JAÉN deberá de adoptar una de las siguientes medidas de difusión:

1. Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

2. Publicación, durante al menos 10 días, en los tabloneros habilitados para ello de las dependencias del beneficiario un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de la medida alternativa se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/VmZjCpN0uhBo38KRgvszTw==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA PRESIDENTA ACCTAL (P.Res. 697 de 26/6/2015)	FECHA Y HORA	02/05/2017 15:11:35
FIRMADO POR	José Bautista Soriano - EL SECRETARIO GENERAL FEDERACIONES VECINALES CAVA JAÉN	FECHA Y HORA	28/04/2017 17:47:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VmZjCpN0uhBo38KRgvszTw==	EV00AENZ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.

- La Unión Provincial de Federaciones de Asociaciones Vecinales de CAVA-JAÉN asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este Convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2017.

DÉCIMA.- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, el reintegro de la subvención quedará graduado conforme lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2017, quedando establecido de la manera siguiente:

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/VmZjCpN0uhBo38KRgvszTw==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA PRESIDENTA ACCTAL (P.Res. 697 de 26/6/2015)	FECHA Y HORA	02/05/2017 15:11:35
FIRMADO POR	José Bautista Soriano - EL SECRETARIO GENERAL FEDERACIONES VECINALES CAVA JAÉN	FECHA Y HORA	28/04/2017 17:47:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VmZjCpN0uhBo38KRgvszTw==	EV00AENZ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

b) El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

c) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

La realización de pagos o el reconocimiento de la obligación de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10% Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos o en el reconocimiento de la obligación se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/VmZjCpNOuhBo38KRgvszTw==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA PRESIDENTA ACCTAL (P.Res. 697 de 26/6/2015)	FECHA Y HORA	02/05/2017 15:11:35
FIRMADO POR	José Bautista Soriano - EL SECRETARIO GENERAL FEDERACIONES VECINALES CAVA JAÉN	FECHA Y HORA	28/04/2017 17:47:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VmZjCpNOuhBo38KRgvszTw==	EV00AENZ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

UNDÉCIMA.- Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1 d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/VmZjCpNOuhBo38KRgvszTw==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA PRESIDENTA ACCTAL (P.Res. 697 de 26/6/2015)	FECHA Y HORA	02/05/2017 15:11:35
FIRMADO POR	José Bautista Soriano - EL SECRETARIO GENERAL FEDERACIONES VECINALES CAVA JAÉN	FECHA Y HORA	28/04/2017 17:47:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VmZjCpNOuhBo38KRgvszTw==	EV00AENZ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

